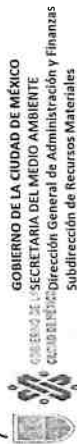


CONTRATO PEDIDO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subdirección de Recursos Materiales
Abastecimientos y Servicios
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1 PISO 3
COLONIA CENTRO DE LA CDMX, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.
06068

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.:
SEDEMA/DGAF/JUDAS/077/2021 FC
SECUENCIA: 077 FC AÑO: 2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
DGSANPAVA 023 FC

NÚMERO DE SUFICIENCIA:
ODIFICIO: SEDEMA/DGAF/IS/0340/2021
N° DGAF-SI/FEDERALES/025/2021

ÁREA (S) REQUERENTES (S):
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
N° DGAF-SI/FEDERALES/025/2021
CONVENIO: SC/050/CGO/000/000/2021

FUNDAMENTO LEGAL:
ART. 26 FRACC. III 40 Y 42 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER ()
No.:

INVITACIÓN RESTRIGIDA NAL. () INTER ()
No.:

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON
FACULTADES PARA LA FIRMA DEL
CONTRATO:

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: -
GDF971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06068, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:
DGSANPAVA; PRIMERA SECCIÓN DEL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
SEDEMA/DGAF/SR/MS/1364/2021.

MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL
PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
SE CUBRIRÁN A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA
(S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06060.

R.F.C.: GDF-971205-4NA.

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JUAN CARLOS VEPEZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

C. MONICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC

BICOL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE
DE CHAPULTEPEC

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARTÍN LAUREANO ANTONIO GUTIÉRREZ GUZMÁN -PERSONA FÍSICA-

R.F.C.: GUGM610113286

DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES:
UBICADO EN SAN BORJA NÚMERO 625, INTERIOR 5, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: [REDACTED] CORREO: E-MAIL [REDACTED]

QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE:
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL [REDACTED]

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:
N/A.

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:
N/A.

MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A

OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:
SERVICIOS DE ARQUITECTURA.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA:
C. MARTÍN LAUREANO ANTONIO GUTIÉRREZ GUZMÁN -PERSONA FÍSICA-

NOMBRE Y No. DE NOTARIO (ACTA DE NACIMIENTO EN SU CASO):
PASADA ANTE LA FE DEL JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL
DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO LIC. MANUEL RECERRA GARCÍA;
OFICIALÍA 0011, FECHA DE REGISTRO [REDACTED]

PENAS CONVENCIONALES:
CONFORME AL ART. 45 FRC. XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA
PENSA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL INCUMPLIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN SU PUNTO 6
DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: C. MARTÍN LAUREANO ANTONIO GUTIÉRREZ GUZMÁN

CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:

[Signature]

[Signature]

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
DECLARACIONES

HOJA 2 DE 4

1. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldua Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, invitación restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007.

1.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepaz Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4.- Que el Ing. Rafael Obregon Viloria, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Steinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción X, inciso F, 41 y 199 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.5.- Que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, adscrita a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, cuya titular la C. Mónica Pacheco Skidmore, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor, por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, es quien representa al área usuaria solicitante y responsable de recibir, supervisar y validar la plena realización del servicio, o en su caso reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª Fracción X, inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.6.- Que el Biol. Martín Aguilar Cervantes, designado como Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X, inciso F, 190 y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.7.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, número: DGA-SF/FEDERALE/2025/2021, otorgados a la adquisición de bienes y servicios número 023 FC, afectando la partida presupuestal 3331 "servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federales, suscrita por la dirección general de administración y finanzas, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3.

1.8.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a los establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "El Prestador de Servicio":

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los señores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y próroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el anverso de este contrato.

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

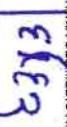
Segunda: "EL GCDMX" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato.

Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total estipulado en la hoja 3, cubriéndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avalados por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán estar acompañadas de los reportes o informes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de "EL GCDMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de próroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

OBSERVACIONES:

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		EL PRESTADOR DE SERVICIO	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN	NOMBRE:	C. MARTÍN LAUREANO ANTONIO GUTIÉRREZ GUZMÁN
CARGO:	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	PERSONA FÍSICA

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA/DGAF/JUDAS/077/2021 FC

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL:
1	AUTORIZACIÓN: OFICIO N° SEDEMA/DGAF/SF/0340/2021 DGAF-SF/FEDERALES/025/2021 REQ: DGSANPAVA 023 FC SERVICIO A REALIZAR: MEMORIA DESCRIPTIVA 2 DEL CONCURSO "JARDÍN TEMÁTICO-ETNOBOTÁNICO CENTRO DE CULTURA AMBIENTAL" CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: OBJETO: Contar con la memoria descriptiva 2 de los proyectos finalistas del concurso "Jardín Temático-Etnobotánico Centro de Cultura Ambiental" I.- Ingeniería del Paisaje. II.- Tratamiento de Suelo y de Vegetación Existente. III.- Equipamiento y Servicios de los Jardines. IV.- Pabellón Ambiental. V.- Acciones Externas. VI.- Etapas y costos. VII.- Propuesta biocultural. VIII.- Programa y Calendario de Actividad. IX.- Paleta de color. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	1	SERVICIO	\$ 129,310.34	\$ 129,310.34
				SUBTOTAL:	\$ 129,310.34
				I.V.A.:	\$ 20,689.66
				MONTO TOTAL:	\$ 150,000.00

(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SOLICITÓ

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

SOLICITÓ

BIOLOGO MARTIN AGUILAR GERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

REVISÓ

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

AUTORIZÓ

LIC. RUI PEREZ DURAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: C. MARTÍN LAUREANO ANTONIO GUTIÉRREZ GUZMÁN

CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:

La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encomendado, mismo que deberá de ir anexado a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción, para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envío deberá mandar copia a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX".

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, ó del personal que éstos designen para tal efecto, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "EL Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contratadas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a través de los administradores del contrato la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a repararla y/o cumplir con lo establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas, convencionales que correspondan, en caso de incumplimiento.

El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Sexta.- "EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

con fundamento en el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública

Séptima: La vigencia del contrato será del 07 Junio al 31 de diciembre de 2021.

Octava: Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Decima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su número 6 referente a las Penas Convencionales,

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes de I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX".

"EL GCDMX" rescindir el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.

2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.

3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- El general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX".

Décima Quinta: "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL GCDMX".

Décima Sexta: "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera o llegaran a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima: "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava: "LAS PARTES", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Novena: "EL GCDMX" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 07 de junio de 2021.

OBSERVACIONES:

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

FIRMA:

NOMBRE: LIC. RAUL PÉREZ DUJAN
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMA:

NOMBRE: C MARTIN LAUREANO ANTONIO GUTIERREZ GUZMAN
CARGO: PERSONA FÍSICA